

## INVERSIONES DANYER 2023, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 213° Y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICADA: Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **tomo 97-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Numero: 1 correspondiente al año 2023**, así como. La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES DANYER 2023, C.A Número de expediente: 454-50873** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo SIMON JOSE BRICEÑO ORELLANA, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° V-10.724.342. Debidamente autorizado en este acto por la empresa **INVERSIONES DANYER 2023, C.A.** Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de ley.- Es justicia que espero en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 213° Y 164° Miércoles 31 de Mayo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) SIMON BRICEÑO IPSA N° 175585, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1 TOMO 97-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 4331.12 Según Planilla RM N°. 45400225497. La identificación se efectuó así: JOSE DANIEL SANTANA LAGUNA C.I: V15294103 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES DANYER 2023, C.A Número de Expediente: 454-50873 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Nosotros: JAKELYN DE VALLE ALVORNOS ANDRADE de Nacionalidad Venezolana, Soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-21.062.402, de ocupación comerciante y YERLINSON BRICEÑO BRICEÑO de Nacionalidad Venezolana, Soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad v-19.643.983 de ocupación comerciante ambos domiciliados en carretera principal vía la Puerta, casa s/n, sector

las Delicias, Parroquia La puerta Municipio Valera edo. Trujillo, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA de una Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas siguientes: TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará INVERSIONES DANYER 2023, C.A CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá domicilio en: carretera principal vía la Puerta, casa s/n, sector las Delicias, Parroquia La puerta, Municipio Valera edo. Trujillo, CLAUSULA TERCERA: El Objeto de la Compañía es todo lo relacionado al Almacenamiento, Comercialización, Compra y Venta al Mayor y al Detal a nivel Nacional en Puesto de Venta al mercado de: Víveres en General, Harina Integral y Artesanal, Alimentos, Hortalizas, Plátanos, Legumbres, Productos Lácteos (Queso, Requesón, Crema, Nata, Ricota, Suero, Leche) Frutas de todo tipo, Pulpas de todo tipo, Embutidos, Helados de todo tipo, Artículos de limpieza en general y Personal (Crema Dental, Champú, Desodorante, Jabón en polvo, Jabón para baño o aseo personal, Artículos para el Hogar, delicades, bebidas Gaseosas. Así como también toda actividad conexas con el ramo y de lícito comercio que pueda realizar dentro de la amplitud de su objeto; Y en general hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal; sin más limitaciones que las establecidas en la Legislación Venezolana sobre la materia. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta años (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. TITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de CIEN MIL BOLIVARES (100.000,00 Bs). El cual está representado en MIL (1.000) acciones de CIEN BOLIVARES (100,00 Bs.) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: JAKELYN DE VALLE ALVORNOS ANDRADE suscribió QUINIENTAS (500) acciones por un valor nominal de CIEN BOLIVARES (100.00 Bs.) cada una, para un total de CIENCUENTA MIL BOLIVARES (50.000,00 Bs.) y el Accionista YERLINSON BRICEÑO BRICEÑO suscribió QUINIENTAS (500) acciones por un valor nominal de CIEN BOLIVARES (100.00 Bs.) cada una, para un total de CIENCUENTA MIL BOLIVARES (50.000,00 Bs.) El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. Nosotros, JAKELYN DE VALLE ALVORNOS ANDRADE Y YERLINSON BRICEÑO BRICEÑO, antes identificados; Declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la asamblea de accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencial recíproco y proporcional para adquirir las

acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. TITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente y un Vicepresidente; serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de (10) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan; presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clases de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente, y el Vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente. CLAUSULA DÉCIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones. 1-Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual, 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión está re-

presentada la totalidad del capital social. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periodo de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, enredos sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. TITULO IV EJERCICIO ECONÓMICO Y CUENTAS CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el día primero (1) de Enero de cada año y finalizara el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del presente año (2023) y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta. 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20% de capital social. TITULO V COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio. TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como PRESIDENTA a la Accionista: JAKELIN DE VALLE ALVORNOS ANDRADE, antes identificada, como Vice-Presidente al ciudadano YERLINSON BRICEÑO BRICEÑO y como Comisario el LCDO. JOSÉ DANIEL SANTANA LAGUNA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.294.103 inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, Bajo el N° 89.328. Se autoriza especialmente a JOSÉ DANIEL SANTANA LAGUNA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.294.103, domiciliado en la Urb. El Bosque II etapa, parcela N° 12, Torre N° 12, piso N° 4, Apto. 4D del municipio San Rafael de Carvajal edo. Trujillo para que realice la inscripción de la compañía en el registro Mercantil competente, la cual deberá efectuarse dentro del término legal. En Valera, a la fecha de su presentación. Miércoles 31 de Mayo de 2023, (FDOS) JOSE DANIEL SANTANA LAGUNA C.I: V15294103 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.2.621 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA